

Asimismo, durante el período de información pública, el expediente completo podrá ser examinado en la web municipal www.maspalomas.com en el apartado de Tablón de Anuncios-Exposición Pública.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, PATRIMONIO, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y VIVIENDA (Decreto número 3266 de 21/06/2023), Alejandro Iván Marichal Ramos.

143.838

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

ANUNCIO

2.696

Por la presente comunicación se hace público el Decreto de la Alcaldía- Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento número 2025-4152, de fecha 2 de julio de 2025 por la que se aprueba las Bases Específicas y la Convocatoria que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad de cuatro (4) plazas de Oficial de la Policía Local, escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, encuadrada en el Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso oposición y por el turno de promoción interna del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

“Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales, HA RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar las Bases Específicas y la Convocatoria que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición y por el turno de promoción interna, de las siguientes CUATRO (4) plazas de Oficial de la Policía Local, escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, encuadrada en el Grupo C, subgrupo C1, que se relacionan a continuación, y conforme a las bases específicas que se adjuntan como anexo:

PLAZA	ESCALA AE	GRUPO Y SUBGRUPO
1045	OFICIAL DE POLICÍA LOCAL	GRUPO C, SUBGRUPO C1
1430	OFICIAL DE POLICÍA LOCAL	GRUPO C, SUBGRUPO C1
1431	OFICIAL DE POLICÍA LOCAL	GRUPO C, SUBGRUPO C1
1432	OFICIAL DE POLICÍA LOCAL	GRUPO C, SUBGRUPO C1

El total de las plazas se podrá incrementar en un número de plazas igual a las que queden vacantes en la Policía Local, por jubilación, fallecimiento y ascensos desde la fecha de la aprobación de la Oferta de Empleo Público hasta la conclusión final del proceso selectivo.

SEGUNDO. De la resolución que se adopte deberán practicarse las notificaciones y publicaciones que procedan.

* Nota de conformidad por el Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana:

Considerando que, hasta tanto se culmine el procedimiento para la provisión del puesto de trabajo de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos, a fin de evitar la paralización de los Servicios de este Ayuntamiento con el correspondiente perjuicio que ello supone. Se manifiesta por el Secretario General del Ayuntamiento de Santa

Lucía de Tirajana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.4 el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la conformidad del contenido del presente Informe-Propuesta emitido por doña Ángela Rodríguez Quintana, que ostenta la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos mediante adscripción provisional por Decreto de Alcaldía número 2024-2776 de 7 de mayo de 2024.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN Y, CON EL CARÁCTER DE FUNCIONARIO DE CARRERA, 4 PLAZAS VACANTES DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.

PRIMERA. Objeto.

El proceso selectivo tiene por objeto cubrir en propiedad, con carácter de funcionario de carrera, mediante el turno de promoción interna y por el sistema de concurso-oposición, cuatro (4) plazas vacantes en el Cuerpo de Oficial de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, encuadrada en el Grupo C, subgrupo C1.

Las plazas objeto de convocatoria se encuentran incluidas en la Oferta Pública correspondiente al ejercicio 2022 aprobado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 2022-5411, de fecha 29 de agosto de 2022 (BOP Las Palmas número 107, de fecha 5 de septiembre de 2022).

No obstante, el total de plazas se podrá incrementar en un número de plazas igual a las que queden vacantes por jubilación, fallecimiento y ascensos desde la fecha de la aprobación de la Oferta de Empleo Público hasta la conclusión final del proceso selectivo.

No podrá declararse superado en el presente proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, incluidas las vacantes acumuladas si las hubiese, conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

SEGUNDA. Régimen jurídico de aplicación.

El proceso selectivo se regirá por la legislación específica que a continuación se indica:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

- Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

- Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio.

- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de modificación de diversos aspectos del estatuto profesional de los Cuerpos de Policías de las Administraciones Públicas de Canarias.

- Decreto 75/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas marco y otras normas de coordinación de Policías Locales de Canarias.

- Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias.

- Bases generales para el acceso que han de regir los procesos selectivos que se convoquen para cubrir plazas de Funcionarios de Carrera o de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Santa Lucía, aprobadas por Decreto de 18 de junio de 2008 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 97 de 28 de julio de 2008 y en el Boletín Oficial de Canarias número 167 de 21 de agosto de 2008, y modificado puntualmente mediante Decreto número 2023-9823, de fecha 22 de diciembre de 2023, publicado en el BOP Las Palmas número 157, de 29 de diciembre de 2023).

TERCERA. Principio de igualdad de trato.

En las convocatorias se cumplirá con el principio de igualdad de trato, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que no venga amparada por la existencia de alguna norma que base el trato diferenciado en casos justificados y razonables, proporcionales y congruentes.

CUARTA. Descripción de la plaza convocada.

Son objeto de las presentes Bases y de la convocatoria resultante de las mismas, las siguientes cuatro (4) plazas de Oficial de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, encuadrada en el Grupo C, subgrupo C1.

PLAZA	ESCALA AE	GRUPO Y SUBGRUPO
1045	OFICIAL DE POLICÍA LOCAL	GRUPO C, SUBGRUPO C1
1430	OFICIAL DE POLICÍA LOCAL	GRUPO C, SUBGRUPO C1
1431	OFICIAL DE POLICÍA LOCAL	GRUPO C, SUBGRUPO C1
1432	OFICIAL DE POLICÍA LOCAL	GRUPO C, SUBGRUPO C1

QUINTA. Desarrollo específico del procedimiento de selección.

La fecha de celebración del primer ejercicio de oposición se anunciará juntamente con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se consignarán los miembros del Tribunal Calificador, de manera nominativa, siempre que en dicha fecha fuese posible.

El texto íntegro de estas Bases se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, así como un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial del Estado. A partir de esta primera publicación todos los demás anuncios se harán públicos, en los términos indicados en las presentes Bases.

Las personas participantes en el proceso selectivo deberán realizar la presentación de solicitudes y documentación, y en su caso subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones del proceso selectivo, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. Asimismo, las notificaciones a las personas interesadas se harán vía telemática a través de la sede electrónica y las publicaciones que procedan, sin perjuicio de las que deban publicarse en los boletines oficiales, se harán por la sede electrónica y en el portal web del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el apartado de Oferta Pública de Empleo.

SEXTA. Requisitos y condiciones de participación

Para tomar parte en la convocatoria pública de acceso, los aspirantes deberán reunir todos los requisitos comunes y específicos que a continuación se detallan, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser mayor de edad y no exceder de la edad establecida para el pase a la situación de segunda actividad con destino antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Tener un mínimo de dos años de antigüedad como Funcionario/a de Carrera en el empleo de Policía, Escala Básica, de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. A efectos del cómputo del tiempo de servicio activo, será válido el de prácticas previo al nombramiento como Personal Funcionario de Carrera de empleo.

d) Estar en alguna de las situaciones administrativas de servicio activo, excedencia por cuidado de familiares, servicios especiales o servicio en otras Administraciones.

e) Cumplir con las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

f) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller o Técnico.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17.6.2009) por la que se establecen equivalencias con los títulos de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. Las titulaciones equivalentes deberán incluir mención de ello, debiendo acreditarse la equivalencia o venir acompañadas de la certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación.

g) No haber sido sancionado/a por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que haya sido cancelada la sanción.

h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse cumpliendo condena de inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial. Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente. Dicho requisito se acreditará mediante declaración responsable.

i) Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

j) Continuar en posesión del permiso de conducción de las clases A2 y B (o equivalentes que los sustituyan), o estar en condiciones de obtenerlo antes de la toma de posesión como Personal Funcionario/a en Prácticas del empleo al que aspira, si no le fue exigido cuando accedió a la Policía Local.

k) Compromiso de llevar armas, y en su caso utilizarlas, que se tomará mediante declaración jurada o promesa.

l) Haber abonado las tasas previstas en las presentes bases correspondientes a los derechos de examen.

m) No estar en situación de segunda actividad.

En relación a las pruebas de aptitud física, psicotécnica y reconocimiento médica, y de conformidad con el Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias, se señala que en el caso de la promoción interna estamos ante Personal Funcionario que ya forma parte de los diferentes cuerpos de Policía Local. Con lo que los requisitos psicotécnicos y pruebas físicas se han incorporado para su comprobación al curso selectivo, del que han de formar parte. Y en lo que respecta a las revisiones médicas deberán realizarse en el desarrollo del puesto de trabajo, desde el que aspiran y, en su caso, siempre podrán realizarse en cualquier fase.

Todos los requisitos exigidos para la participación en las pruebas selectivas, salvo los expresamente exceptuados, deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento del nombramiento como Personal Funcionario.

SÉPTIMA. Solicitud y documentos que han de acompañarse, presentación del pago de tasas, plazo y forma de presentación de solicitud de participación.

1. Solicitud y documentos que han de acompañarse a la misma.

Para ser admitido como aspirantes en el proceso selectivo, los interesados deberán cumplimentar el modelo de solicitud que aparece en el ANEXO III de estas Bases, así como el modelo de declaración responsable que aparece en el ANEXO IV, y la autobaremación de méritos ANEXO V de estas Bases.

Dichos modelos podrán obtenerse, asimismo, en la página web del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a través del apartado Oferta de Empleo Público <http://www.santaluciagc.com>, y en la Plataforma Convoca (<https://santaluciagc.convoca.online>).

Asimismo, deberán acompañarse a la solicitud de participación (ANEXO III), los siguientes documentos:

- Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, teniendo conocimiento que el mismo deberá estar y permanecer vigente durante todo el proceso selectivo, entendiéndose excluidos quienes en el momento de presentación de instancias aporten fotocopia del DNI o NIE, cuya fecha de caducidad esté vencida.
- Anexo IV, Declaración responsable de cumplir las condiciones exigidas conforme a las presentes bases, para ejercer las funciones policiales en los términos previstos legal y reglamentariamente, y en particular el compromiso de portar y usar, en su caso, las armas y medios técnicos defensivos reglamentarios del cuerpo de la Policía Local.
- Anexo V, Autobaremación a través del modelo normalizado, en el que el aspirante deberá indicar la relación de méritos que quiera hacer valer en caso de superar la fase de oposición. La documentación acreditativa de los méritos, en este caso deberá presentarse en la fase de concurso, y deberá presentarse una vez haya sido superada la fase de oposición.
- Recibo o justificante del pago de los derechos de examen.

2. Tasas Por Derecho de Examen:

La tasa por derechos de examen es de 36,00 euros, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (B.O.P. número 93 de 22 de julio de 2005).

De conformidad, asimismo, con lo previsto en la LPACAP, el importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectivo mediante autoliquidación a través del Portal Tributario del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, mediante transferencias bancarias o giro postal, conforme a los siguiente:

a) EL PAGO SE REALIZARÁ PREFERENTEMENTE mediante autoliquidación a través del Portal Tributario del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, <https://carpetatributaria.santaluciagc.com>, debiendo acceder a través de certificado digital y cumplimentando en el campo de observaciones; el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar la inscripción a las pruebas selectivas de “Convocatoria promoción interna, plazas de Oficial de la Policía Local”.

b) La orden de transferencia deberá hacerse a favor del “Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. Derechos de Examen”, remitiéndose el importe de la tasa a la Cuenta corriente de “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) ES8301825925850200875401”, debiendo indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar la inscripción a las pruebas selectivas de “Convocatoria promoción interna, plazas de Oficial de la Policía Local”.

c) El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a: “Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana-Oficinas Municipales de Vecindario. Tesorería. Pruebas selectivas de “Convocatoria promoción interna, plazas de Oficial de la Policía Local, Avenida de las Tirajanas, s/n”.

En todos los medios de pago deberá figurar como remitente el propio aspirante quien hará constar en el espacio de la solicitud, destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

En caso de que el pago de los derechos de examen se haga por una de estas tres vías, el pago de la tasa deberá acreditarse en el momento de presentar la instancia mediante copia del resguardo acreditativo del pago de tasas.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.

3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo será de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

4. Lugar y forma de presentación de la solicitud.

- Conforme el artículo 2 del DECRETO 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias, la SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN en el proceso selectivo se realizará vía telemática a través de los siguientes medios:

- Preferentemente a través de la plataforma digital Convoca, accediendo por medio del siguiente enlace (<https://santaluciagc.convoca.online>). Los/las aspirantes podrán presentar su solicitud de participación mediante cl@ve pin o certificado digital.

- A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, accediendo por medio del siguiente enlace (<https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es>).

OCTAVA. Admisión de aspirantes.

1. Relación Provisional de aspirantes.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando respecto de los aspirantes excluidos la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, que contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con los 4 dígitos numéricos del D.N.I., N.I.E. o Pasaporte de cada uno de ellos, e indicación, en su caso, de la causa de exclusión.

Los errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran derivarse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio a petición del interesado/a.

Los/as aspirantes comprobarán que figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

2. Relación definitiva de participantes.

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y en ella se hará pública la composición del Tribunal, fecha del primer ejercicio y el orden por el que habrá de llevarse a cabo el llamamiento único para la realización de las distintas pruebas, si ello fuera posible. Dicha Resolución se hará pública desde el día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (<http://www.santaluciagc.com/>), así como en la Plataforma Convoca.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora del primer ejercicio, dicha modificación deberá ser posterior a la primera fecha propuesta y deberá estar justificada. En estos casos excepcionales, su publicación se hará público a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de la página web municipal.

3. Reclamación contra la relación definitiva de participantes.

La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la Vía Administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado, contra la Resolución que acuerda la relación definitiva de participantes, se podrá interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado.

NOVENA. Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1. Composición:

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TREBEP, los órganos de selección serán colegiados, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Se procurará que su composición también se ajuste al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 51 d) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y su nombramiento corresponderá al órgano convocante.

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas, tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo cuarto, en relación con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones del servicio y será designado por resolución del órgano convocante.

El Tribunal de selección, se compondrán por siete miembros. De entre estos, se incluirá en su composición, tanto en sus miembros titulares como suplentes:

a) Dos personas, Funcionarias, a propuesta del centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de formación en seguridad pública.

b) Una persona, Funcionaria, a propuesta del centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de función pública.

En ningún caso, podrán formar parte del Tribunal ni el personal de elección o de designación política, ni el Personal Funcionario Interino o Eventual, debiendo tratarse en todos los casos de Funcionarios de Carrera. Del mismo modo, la pertenencia al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, con independencia del organismo que le designe, de modo que los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El tribunal calificador que actué en el proceso de selección será designado por la Alcaldía-Presidencia, y estará constituido de la siguiente forma:

- Presidencia: Un Funcionario/a de Carrera, con Titulación igual o superior a la exigida en las Bases.
- Secretaría: Un Funcionario/a de Carrera, con Titulación igual o superior a la exigida en las Bases. El cargo de Secretario/a no puede recaer en uno de los integrantes vocales del Tribunal. Tendrá voz, pero no voto.
- Vocal 1º: Un Funcionario/a de Carrera, con Titulación igual o superior a la exigida en las Bases, designado por el centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de formación en seguridad pública.
- Vocal 2º: Un Funcionario/a de Carrera, con Titulación igual o superior a la exigida en las Bases, designado por el centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de formación en seguridad pública.
- Vocal 3º: Un Funcionario/a de Carrera, Titulación igual o superior a la exigida en las Bases, designado por el centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de función pública.
- Vocal 4º: Un Funcionario/a de Carrera, con Titulación igual o superior a la exigida en las Bases.
- Vocal 5º: Un Funcionario/a de Carrera, con Titulación igual o superior a la exigida en las Bases.

Para cada uno de los titulares se designará un suplente, para sustitución en caso de ausencia o imposibilidad de asistencia a las Sesiones, pudiendo en el caso del Presidente y Secretario designarse hasta dos. En caso de ausencia del Presidente/a titular o suplente, la Presidencia corresponderá ostentarla al vocal en que esta delegue.

Quien ostente la Presidencia dispondrá del voto de calidad en caso de empate en la toma de decisiones.

La composición del Tribunal Calificador se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, si fuese posible se publicará de forma conjunta con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, así como en el Tablón de anuncios y la página Web del Ayuntamiento, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación, de las establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Actuación y constitución del Tribunal Calificador.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del presidente y del secretario o de quienes los sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto. Los/as suplentes solamente podrán intervenir en caso de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases, atendiendo a las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación. Asimismo, podrá llevar a cabo las interpretaciones de aquellas cuestiones que pudieran resultar dudosas, debiendo justificar en cualquier caso las mismas.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos/as aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los/las aspirantes.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo y hasta tanto no sea valorado el período de prácticas de los funcionarios que superen las fases de oposición y curso selectivo en la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

3. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal, y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Quedando sujetos al régimen de abstención y recusación establecida en los artículos 23 y 24, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Asesores Especialistas y Colaboradores.

El Tribunal podrá proponer, para todas o algunas de las pruebas, a los/as asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas, y actuarán bajo la dirección del Tribunal. En todo caso, los/as asesores/as y personal colaborador o auxiliar actuarán con voz, pero sin voto.

Los/as asesores especialistas deberán poseer las titulaciones académicas que habiliten para el enjuiciamiento de las pruebas de que se trate, y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

La designación nominativa de los asesores y colaboradores se publicarán en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en su página web.

Las personas que formen parte del Tribunal de Selección, colaboradoras, asesores especialistas y, en su caso, el Personal al Servicio de las Administraciones Públicas Canarias que se designe tendrá derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que correspondan conforme a la normativa aplicable en la fecha en la que se genere tal derecho, en su caso, se acomodarán a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

DÉCIMA. Procedimiento de selección y fases del mismo.

La selección se efectuará por el sistema de Concurso-Oposición.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas son los que figuran desde el Anexo I de la presente Bases de convocatoria.

Durante el desarrollo de las pruebas correspondientes a la oposición no se permitirá el uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, que deberán permanecer apagados durante el tiempo de realización de las pruebas y conforme a las instrucciones que se establezcan por el Tribunal Calificador.

La oposición constará de las siguientes fases, en el siguiente orden, sin perjuicio de las previsiones del apartado 2 del artículo 28 del DECRETO 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias:

- Primera fase: de oposición.
- Segunda fase: de concurso
- Tercera fase: curso selectivo de formación.
- Cuarta fase: prácticas.

La primera fase es eliminatoria respecto de la siguiente y la segunda fase es eliminatoria respecto de la siguiente. No podrán superar la segunda fase más personas que plazas ofertadas.

DECIMOPRIMERA. Fase de Oposición

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas, en el siguiente orden:

1. Prueba de conocimientos.
2. Prueba de Idioma (voluntaria).

- Llamamiento de los aspirantes:

Los aspirantes serán convocados para cada prueba o ejercicios que la forman en llamamiento único, al que deberán acudir provistos con original de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte. Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada con absoluta libertad por el Tribunal, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamados o la deficiente acreditación de su identidad, determinarán su exclusión automática del proceso selectivo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 HORAS.

- Deber de comunicación de la causa de fuerza mayor y vía de comunicación:

Los supuestos de fuerza mayor que impidan a la persona aspirante presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con alguno de los trámites del procedimiento para la que sea requerida, deberá acreditarse de forma fehaciente la concurrencia de tal circunstancia ante el Tribunal de Selección.

La comunicación que se efectúe deberá acompañarse de la documentación que de forma fehaciente acredite la concurrencia de una causa de fuerza mayor, y si de la misma no se desprende en su caso la causa que impidió la comunicación previa, también deberá acompañarse de la documentación que acredite tal circunstancia. La comunicación habrá de realizarse dirigida al Tribunal por sede electrónica.

El Tribunal de Selección podrá requerir a la persona aspirante la presentación por otra vía de la documentación original acreditativa de la causa de fuerza mayor, así como, en su caso, de la documentación complementaria que estime necesaria para valorar la procedencia de fuerza mayor.

En el caso de admitirse la concurrencia de causa de fuerza mayor en una persona aspirante, que le impida la realización de las pruebas de conocimiento el Tribunal de Selección deberá garantizar que el contenido de los ejercicios a realizar posteriormente, cuando proceda, sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes.

Corresponde al Tribunal de Selección en la fase de oposición valorar y, en su caso, admitir las causas de fuerza mayor alegadas.

1. Prueba de Conocimientos.

Las pruebas de conocimiento consistirán en la realización de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios, uno teórico y otro práctico. El temario para las pruebas de conocimiento se incluye en el Anexo I de las presentes bases.

Primer ejercicio: Prueba teórica: test.

Consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de 60 preguntas concretas extraídas del temario que figura en el Anexo I, en un tiempo de 65 minutos. Además, se contestarán las cinco (5) preguntas de reserva que figurarán en el cuestionario. Las preguntas de reserva solamente serán valoradas en el caso de que el Tribunal de selección anule alguna de las anteriores y siguiendo el orden establecido en el cuestionario. Las preguntas constarán de tres alternativas de respuesta donde solo una de ellas será correcta. Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:

$$[(N^{\circ} \text{ de aciertos} - (N^{\circ} \text{ de errores}/3)) / \text{número total de preguntas}] * 10.$$

La puntuación será de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos en el ejercicio.

Segundo ejercicio: Supuestos prácticos.

El segundo ejercicio consistirá en una prueba de resolución de DOS supuestos prácticos, que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el anexo I, Parte Específica y su aplicación en las funciones policiales, para cuya respuesta las personas aspirantes podrán llevar los textos legales.

El tiempo de desarrollo para esta prueba será de dos (2) horas.

La puntuación será de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos, en cada uno de los casos prácticos.

La calificación final del segundo ejercicio se obtendrá de la media de la puntuación obtenida en los dos supuestos aprobados.

En la prueba se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas y la exposición y defensa del caso, además del conocimiento de la materia concreta la presentación, caligrafía y ortografía.

A criterio del Tribunal Calificador, podrá acordar previo a la publicación de la fecha para el segundo ejercicio-casos prácticos, que una vez terminada la realización de este ejercicio, se convoque a los opositores para la lectura de sus exámenes en sesión pública.

La calificación para el supuesto práctico de cada aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres puntos.

Para obtener la puntuación final de la prueba de conocimiento (primer ejercicio y segundo ejercicio) se

calculará con la media entre ambos ejercicios debiendo obtener una puntuación superior a cinco en cada una de ellas para superarla.

2. Prueba de Idioma.

Este ejercicio será voluntario y no eliminatorio. El aspirante indicará en su solicitud el idioma (a elegir uno, entre inglés, francés y alemán) por el que opta para la realización del presente ejercicio. De no especificar ninguno, se entenderá que no realizará el ejercicio.

La puntuación será valorada con un máximo de 1,5 puntos, que se adicionarán a la puntuación total obtenida por el aspirante en las demás pruebas de la fase de oposición.

Esta prueba será realizada por un licenciado/a, con experiencia profesional, en el idioma elegido por el/la aspirante en la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo. El/la asesor/a será solicitado/a a la Escuela Oficial de Idiomas, a la Facultad de Filología o Colegio Oficial correspondiente o cualquier otro centro o institución oficial reconocido por el país de origen y su designación deberá ser publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

El nivel del idioma de la prueba será adecuado al del Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas correspondientes a la titulación exigible para el acceso al empleo que se trate, en la presente convocatoria se exige un nivel B1.

La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia, conforme se establece en el anexo II de las presentes bases.

3. Calificación final de la fase de oposición.

La puntuación final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las diferentes pruebas establecidas en la presente convocatoria. Una vez superadas todas las pruebas obligatorias, se sumará la puntuación obtenida en la prueba voluntaria de idiomas que no podrá sobrepasar el 1,5 punto adicional.

La citada puntuación total es la que determina el orden de prelación de los aspirantes que, en su caso, tienen que superar los cursos específicos establecidos legalmente.

Una vez finalizada la calificación final de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados en la fase de oposición, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación, con expresión del número total de plazas objeto de la convocatoria.

El número total de aprobados/as no podrá ser superior al total de plazas objeto de la convocatoria, teniendo en cuenta si lo hubiese, la acumulación de vacantes a las plazas convocadas en la base cuarta.

DECIMOSEGUNDA. Fase de Concurso.

La puntuación total de la fase de concurso será el 40% de la puntuación máxima que se fije para la suma de las puntuaciones de las fases de concurso y oposición.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la oposición y respecto de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En ningún caso podrá ser objeto de valoración en esta fase aquellos méritos que se exijan como requisito para participar en la convocatoria.

1. Acreditación de los méritos en la fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, y una vez que se haya hecho pública la lista de candidatos/as que hayan superado íntegramente la fase de oposición, vendrán obligados a aportar, en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la referida lista de aspirantes que superen la oposición, la documentación acreditativa de los méritos alegados, y solamente se valorarán exclusivamente aquellos méritos con fecha de fin anterior a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Los méritos que se aporten deberán de coincidir con los méritos indicados anteriormente en el periodo de presentación de solicitudes de participación, en el anexo V, Autobaremación.

En el caso de la aportación de certificado de servicios prestados en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, no se aportará por el aspirante, en el que será la propia administración la que lo aporte de oficio y será remitido al Tribunal Calificador para su valoración.

2. Méritos a valorar.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

1) Antigüedad, valorada de acuerdo con el tiempo de servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad (puntuación máxima 1 punto).

- Se valorará 0,10 puntos por año completo.

- Se valorará 0,05 puntos por periodo inferior a 1 año con un mínimo de 6 meses.

No se computará el plazo de dos años en el empleo inmediatamente inferior que se exige como requisito para concurrir a la plaza.

La antigüedad en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana será acreditada mediante certificación expedida por el órgano competente, que será realizado de oficio a solicitud del Servicio de Recursos Humanos.

2) Grado Personal (Puntuación máxima 1 punto).

Se valorará el complemento de destino igual o superior, con la siguiente puntuación:

- Puestos con un nivel de complemento de destino igual o superior al requerido para la plaza o puesto convocado: 0,05 puntos.

- Puestos con dos niveles de complemento de destino superiores al requerido para la plaza o puesto convocado: 0,10 puntos.

- Puestos con tres o más niveles de complemento de destino superiores al requerido para la plaza o puesto convocado: 0,15 puntos.

3) Experiencia Profesional, hasta un máximo de 3 puntos.

Deberá referirse a las funciones y tareas propias del puesto que pretenda cubrirse. En el caso de que se trate de la cobertura de un puesto de trabajo con cometidos profesionales afines a puestos de trabajo de nivel superior y/o inferior, podrá valorarse la experiencia en los mismos otorgándose las puntuaciones siguientes:

- Por cada mes de trabajo al servicio de las Administraciones Públicas en un puesto de igual nivel y naturaleza que los ofertados: 0,04 puntos.

- Por cada mes de trabajo al servicio de las Administraciones Públicas en un puesto de superior nivel y naturaleza equivalente que los ofertados: 0,03 puntos.

- Por cada mes de trabajo al servicio de las Administraciones Públicas en un puesto de inferior nivel y naturaleza equivalente que los ofertados: 0,025 puntos.

La experiencia profesional en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana será acreditada mediante certificación expedida por el órgano competente, que será realizado de oficio a solicitud del Servicio de Recursos Humanos.

4) Prestación de otros servicios públicos en las administraciones o entidades públicas, con indicación de vínculo con la administración o entidad pública, grupo, subgrupo, cuerpo, y escala. (Puntuación máxima 1 punto).

- Se valorará 0,05 puntos por año completo, hasta un máximo de 1 puntos.

- Se valorará 0,025 puntos por periodo inferior a 1 año con un mínimo de 6 meses.

5) Titulaciones académicas y oficiales que sean relevantes para el contenido funcional del empleo que se convoca y distintas a las necesarias para el acceso (puntuación máxima 1 punto).

Los títulos académicos oficiales, relevantes para la plaza convocada, serán valorados a razón de lo que a continuación se indica, teniendo en cuenta que no podrá puntuarse el título necesario para acceder a la convocatoria.

- Doctorado Universitario: 0,50 puntos

- Licenciatura o Grado Universitario: 0,40 puntos

- Diplomatura: 0,25 puntos

Sólo se valorará el Título de mayor categoría que se aporte a la respectiva convocatoria. Tampoco se valorarán las titulaciones académicas que hayan sido necesarias para la obtención del título requerido para participar en el proceso selectivo.

Cuando se acredite la posesión de dos o más títulos de la misma carrera sólo se valorará el superior. En ningún caso se valorarán los títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se posea.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira salvo que se tenga más de una.

Además se tendrá en cuenta, los Máster y Cursos de Expertos Universitarios o equivalente, siempre que los mismos guarden relación con la naturaleza del puesto convocado. No obstante, también serán valorados los Máster y Cursos de Expertos Universitarios o equivalente en materia de Prevención de Riesgos Laborales. La puntuación de estos apartados tendrá una puntuación de 0,15 puntos por cada titulación. Pudiendo alcanzar en este apartado como máximo hasta 0,45 puntos.

6) Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del empleo objeto de la convocatoria (puntuación máxima 1,5 puntos).

a) Los cursos realizados por la antigua Academia Canaria de Seguridad (hoy Área de formación de la Dirección General de Seguridad) o que ésta haya homologado y así conste en el certificado o diploma, así como aquellos cursos impartidos por centros públicos (INAP, ICAP, FECAM, FEMP, Ayuntamientos o cualquier Administración Pública) o Universidades, tendrá la siguiente puntuación:

Los cursos realizados en los últimos cinco años contados desde la publicación de esta convocatoria:

- De 10 a 49 horas lectivas: 0.10 por cada curso.
- De 50 a 99 horas lectivas: 0.25 por cada curso.
- De 100 horas en adelante: 0.50 puntos por cada curso.

Los cursos realizados hace más de cinco años desde la publicación de esta convocatoria:

- De 10 a 49 horas lectivas: 0.05 puntos por curso.
- De 50 a 99 horas lectivas: 0.10 puntos por cada curso.
- De 100 horas en adelante: 0.25 puntos por cada curso.

b) Cursos impartidos en otros centros homologados distintos de los referidos en el punto 6.a):

Los cursos realizados en los últimos cinco años contados desde la publicación de esta convocatoria:

- De 10 a 49 horas lectivas: 0.05 por cada curso.
- De 50 a 99 horas lectivas: 0.10 por cada curso.
- De 100 horas en adelante: 0.25 puntos por cada curso.

Los cursos realizados hace más de cinco años desde la publicación de esta convocatoria:

- De 10 a 49 horas lectivas: 0.025 puntos por curso.
- De 50 a 99 horas lectivas: 0.05 puntos por cada curso.
- De 100 horas en adelante: 0.125 puntos por cada curso.

No se valorarán los cursos selectivos impartidos por la antigua Academia Canaria de Seguridad (hoy Área de formación de la Dirección General de Seguridad) o cualquier otro Organismo Público para acceder a cualquiera de los empleos existentes en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá al siguiente criterio:

- a) Si solo figura su duración en días, equivaldrá a cinco horas por día.
- b) Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

No se valorarán cursos de duración inferior a 10 horas lectivas, a excepción de los cursos en materia de prevención de riesgos laborales que se valorarán con la puntuación mínima que se refleja en el párrafo siguiente.

En caso de acreditarse formación específica en prevención de riesgos laborales, a la puntuación anterior según su duración se le sumarán 0,05 puntos.

7) Publicaciones, investigaciones académicas y actividad docente desarrollada por las personas aspirantes relacionadas con la actividad policial y la seguridad ciudadana (puntuación máxima 1 punto). En cualquier caso, no serán valoradas aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.

- Por haber impartido cursos de formación en Centros Oficiales u organizados u homologados por las Administraciones Públicas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar por la Policía Local, se valorará cada uno de los cursos a razón de 0,10 puntos por cada hora impartida, hasta un máximo de 0,50 puntos.

- Por publicaciones que tengan relación directa con las actividades a desarrollar por la Policía Local, hasta un máximo de 0,50 puntos, según el siguiente detalle:

- Por artículos inéditos publicados en revistas especializadas en la Seguridad: 0,10 puntos.

- Por capítulos de libros publicados en relación con la Seguridad: 0,15 puntos.

- Por libros publicados en relación con la Seguridad: 0,20 puntos.

8) Méritos y reconocimientos policiales (puntuación máxima 1 punto).

Por cada felicitación o reconocimiento público referente a los servicios prestados en la Administración Pública, aprobados por el Pleno o Junta de Gobierno Local u órgano competente de cualquier Administración Pública: 0.25 puntos (hasta un máximo de 1 punto).

3. Calificación de los méritos.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, el anuncio de la valoración provisional de los méritos.

Los/as aspirantes tendrán un plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES, a contar a partir del día siguiente de la publicación del listado provisional para presentar las reclamaciones si así lo consideraran.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará el anuncio de la lista definitiva en el Tablón de Anuncios y en las páginas web del Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA. Calificación final de las fases de concurso y oposición

La Calificación final previa al nombramiento en prácticas de los aspirantes vendrá determinada por la calificación obtenida en la fase de oposición y sumada la fase de concurso, formándose la lista de aspirantes que hayan llegado al final del proceso por riguroso orden de puntuación obtenida de (mayor a menor).

La nota máxima del concurso-oposición se fija en 15,5 puntos, constituidos por los 10 puntos máximos de la fase de oposición, los 1,5 de la prueba de idioma voluntaria y los 4 puntos máximos posibles de la fase de concurso.

En caso de producirse empate en la puntuación obtenida entre dos o más aspirantes, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los siguientes criterios:

1º El/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

En caso de persistir el empate, se aplicarán los siguientes criterios:

1º El/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de conocimiento.

2º El/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en concurso de méritos.

3º Si persistiera el empate, el/la aspirante de mayor antigüedad como Policía (Escala Básica) de la Policía Local.

4º Cuando ya no sea posible establecer otra diferencia de carácter objetivo respecto de la capacidad acreditativa durante el proceso selectivo entre las personas aspirantes. Una vez finalizado aquel, se considerará último criterio de desempate la puntuación de las mujeres respecto de los hombres que aspiren a acceder al empleo cuando sean equivalentes el resto de los valores.

5º Si aún persiste el empate se realizará un sorteo en presencia de los/as interesados/as.

DECIMOCUARTA. Relación de Personas Aspirantes Seleccionadas

El orden de prelación de los aspirantes que han de ser propuestos para superar el curso específico impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias vendrá determinado por la puntuación final de la suma de la fase de oposición y de concurso.

El Tribunal publicará la relación de aprobados/as en el proceso selectivo, por orden de puntuación de mayor a menor, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación, con expresión del número total de plazas objeto de la Convocatoria. Asimismo, el Tribunal elevará al órgano competente las propuestas de nombramientos de los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, deban incorporarse al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias para realizar el correspondiente curso específico.

El número total de aspirantes propuestos para el nombramiento no podrá ser superior al total de las plazas objeto de la convocatoria, teniendo en cuenta, si lo hubiese, la acumulación de vacantes a las plazas convocadas conforme a lo establecido en las presentes bases.

El nombramiento como Personal Funcionario en prácticas se realizará por el órgano competente, con efectos a partir de la fecha del inicio de la edición del curso selectivo que impartirá el centro directivo competente en materia de formación de las Policías Locales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados, antes de ser nombrados como funcionarios en prácticas, renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación o por falsedad de esta, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de estos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la relación definitiva de aprobados del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido.

Quienes hayan superado el proceso selectivo tomarán posesión como “Oficial de la Policía en prácticas” del Cuerpo de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, Escala Básica, Empleo de Policía (Grupo C, Subgrupo C1), mediante resolución del órgano competente, a propuesta del Tribunal Calificador, y pasarán, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, al curso selectivo impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DECIMOQUINTA. Aportación de Documentos para el Nombramiento como Personal Funcionario en Prácticas

Únicamente las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como “Oficial/a de la Policía en prácticas” presentarán en el Servicio de Recursos Humanos, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web la relación definitiva de aprobados, los justificantes documentales de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base sexta no acreditados con anterioridad, es decir:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente.

- Fotocopia compulsada del Título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición (Título de Bachiller, Técnico o equivalente).

En caso de título equivalente, certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación vigente para su expedición.

Con el fin de comprobar la autenticidad de la titulación académica aportada, el aspirante deberá acompañar a la copia compulsada de la titulación que presente, el código de autorización expedido por el Ministerio de

Educación, Cultura y Deportes para que la Administración pueda comprobar en la web del citado Ministerio (www.mecd.gob.es), la autenticidad de la titulación aportada. Si no se introduce el código de verificación de las titulaciones o este no fuera reconocido por el sistema, se considerará como no presentada.

[URL de consulta y obtención del código:

http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-titulos/estudios_universitarios/titulosespanoles/997950.html]

- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las categorías A2 y B (o equivalentes que los sustituyan).
- Certificado acreditativo de que carece de antecedentes penales o, en caso de tenerlos, que se encuentran cancelados.
- Declaración responsable de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.
- Declaración responsable de no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del Personal Funcionario.
- Declaración responsable de compromiso de portar armas y en caso de ser necesario, llegar a usarlas.

En caso de presentarse fotocopias de documentos para su compulsación en el Ayuntamiento, deberán aportarse en todos los casos original y copia del documento o directamente el documento compulsado, según su elección.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No obstante, lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la situación descrita en el plazo anterior, el órgano convocante, podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los aspirantes que sigan en orden de puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

DECIMOSEXTA. Fase de Curso Selectivo

Los/as aspirantes que hayan superado la fase de concurso oposición del proceso selectivo, y hayan tomado posesión como funcionarios/as en prácticas, han de superar los cursos selectivos de formación que imparte el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El curso selectivo tendrá el contenido y duración que oportunamente se especifiquen en el Programa formativo oficial anual aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, previo informe de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

El centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias aprobará anualmente el calendario de formación para el acceso a los diferentes empleos y escalas de las Policías Locales de Canarias.

La formación y sus contenidos se estructuran en módulos debiendo los aspirantes aprobarlos todos, sin exclusión, para poder superar esta fase del proceso selectivo.

La calificación final y global de los cursos selectivos, incluido el módulo de Formación en el Centro de Trabajo, corresponde al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias y será de apto/a o no apto/a, quedando definitivamente eliminados del proceso selectivo aquellos/as aspirantes que obtengan la puntuación de no apto/as.

El curso selectivo de formación será semipresencial:

- La parte presencial se impartirá en los espacios habilitados al efecto por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- La parte no presencial se compaginará con el ejercicio de las funciones del empleo y escala en prácticas en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. Parte de sus contenidos se impartirán mediante medios telemáticos, a distancia, lo que se compaginará con el periodo de prácticas.

Durante el curso selectivo y en su relación con este, los aspirantes, con independencia de su vinculación con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, estarán sometidos al régimen interno que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias tenga establecido para su alumnado.

Quedarán exentos de realizar los cursos selectivos aquellos aspirantes que presenten documento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se acredite que el aspirante ha superado con anterioridad un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del proceso selectivo. En este supuesto, los aspirantes estarán a la espera de que el Tribunal de Selección los convoque para la realización de la siguiente fase, la del periodo de prácticas.

Los/as aspirantes que hayan superado el concurso oposición podrán interesar la convalidación ante el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de uno o varios módulos, cuando quede acreditado que ya han recibido y superado una formación similar respecto de los contenidos del o los módulos para los que solicitan la convalidación, en los tres años inmediatamente anteriores a la celebración del curso. No será convalidable el módulo de preparación y mantenimiento físico y de desarrollo de habilidades psicosociales para la actividad policial, así como de mediación de conflictos.

Cuando concurren causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impidan a los aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo, de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria.

Finalizado este periodo de formación, se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web la relación de los funcionarios en prácticas que lo hayan superado, así como de los que estuvieron exentos de su realización.

DECIMOSÉPTIMA. Fase de Prácticas

Una vez superado por los aspirantes el curso selectivo y previo al nombramiento como Funcionarios de Carrera, éstos deberán superar un periodo de prácticas, incluido en el proceso selectivo, de 600 horas de servicio efectivo en este Ayuntamiento, del cual se descontarán los periodos de incapacidad transitoria, el curso selectivo y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio activo.

El Personal Funcionario en prácticas prestará servicios efectivos adecuados a su formación como tal en el cuerpo de oficial de la Policía Local, debiendo cumplir con las jornadas y horarios establecidos para el resto del Personal Funcionario de Carrera del cuerpo.

El seguimiento del periodo de prácticas corresponde al equipo del centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del mismo equipo docente que se designó para la fase de formación. A estos efectos, se propondrá y se asignará un tutor/instructor, funcionario de carrera, miembro del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, con el mismo empleo o superior nombrado por el Sr Alcalde. La o las personas tutoras se asesorarán con dicho equipo

docente, emitiendo los informes de seguimiento y atendiendo a los requerimientos de este para la emisión de la evaluación final.

Para superar el periodo de prácticas, las personas aspirantes deberán obtener informe favorable de actuación y aprovechamiento emitido por el o las personas tutoras designadas, de acuerdo con los criterios de evaluación aprobados al efecto. Dicha evaluación final determinará motivadamente su desenvolvimiento como profesional de la Policía Local y se trasladará al Tribunal de Selección, siendo necesario obtener la evaluación de aptitud favorable para superar el periodo de prácticas. Siendo causa negativa negarse a la realización de pruebas de consumo de alcohol y de cualquier tipo de drogas o sustancias psicotrópicas durante el tiempo de servicio en el periodo de prácticas, así como que el resultado de las referidas pruebas refleje consumo alguno.

El Tribunal de selección, en base a la propuesta formulada por los responsables de la tutorización de las prácticas, calificará a los aspirantes como aptos o no aptos. Los aspirantes que obtengan la calificación de no apto quedan excluidos del proceso selectivo correspondiente.

Los aspirantes que no superen el período de prácticas perderán todos los derechos a ser nombrados como Funcionarios de Carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria y a propuesta del Tribunal, sin derecho a indemnización alguna.

Si por causa de exclusión en ese momento quedaran plazas sin cubrir, el Tribunal queda facultado para proponer a los siguientes aspirantes que hayan superado el proceso selectivo en número necesario para cubrir todas las plazas.

Durante el periodo de prácticas, el funcionario percibirá las retribuciones establecidas en el Decreto 130/1990, de 29 de junio, sobre retribuciones de los funcionarios en prácticas de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como las establecidas por R.D. 456/1986, de 10 de febrero, modificado por R.D. 213/2003, de 21 de febrero, por el que se fija las retribuciones de los funcionarios en prácticas de la Administración del Estado.

DECIMOCTAVA. Nombramiento como Funcionario de Carrera.

Una vez concluidas las diferentes fases del proceso selectivo, el Tribunal de selección elevará a la Alcaldía el listado general, ordenado, de personas aspirantes, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de las plazas convocadas, que han superado el curso selectivo de formación y la fase de prácticas para su nombramiento como Personal Funcionario de Carrera del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

En el caso de aquellas circunstancias excepcionales de fuerza mayor, embarazo o parto de la mujer, enfermedad transitoria incapacitante, en que alguna o algunas de las personas aspirantes no puedan concluir la fase de prácticas al tiempo de elevar la propuesta general, el Tribunal de selección postergará la elevación a la Alcaldía de la propuesta de nombramiento de tales personas en particular, en tanto no superen la fase de formación práctica y completen las horas establecidas. En cualquier caso, dicha postergación individualizada no podrá superar el año respecto de la aprobación de la lista general, sin que pueda suponer incremento alguno de las plazas previstas en la convocatoria, debiendo determinarse su posición en la ordenación general.

Cuando las personas aspirantes por convalidación de uno o varios módulos concluyan el curso selectivo de formación con anterioridad y, en consecuencia, suplan las horas de formación convalidadas con las del periodo de prácticas, concluyéndolas anticipadamente al resto de personas aspirantes, el Tribunal de selección elevará propuesta de nombramiento como Personal Funcionario de Carrera de las personas que han completado el proceso selectivo previamente con evaluación favorable. En cualquier caso, el cómputo total de personas que superen las pruebas no podrá ser superior al de plazas prevista en la convocatoria y la ordenación de todas las personas aspirantes será la que el Tribunal de selección finalmente eleve a la Alcaldía de manera general, determinado finalmente el riguroso orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Previo al acto de toma de posesión, el nombramiento del Personal Funcionario de Carrera que ha accedido al empleo de Oficial de la Policía de la Escala Básica del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Boletín Oficial de Canarias, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

La toma de posesión de los/as aspirantes nombrados Funcionarios/as de Carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

DECIMONOVENA. Incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten seleccionados y nombrados para ocupar las plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

La pertenencia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad es causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades.

Los/as aspirantes que superen el procedimiento selectivo a que se refiere las presentes Bases desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

VIGÉSIMA. Efectos de la Falta de Toma de Posesión.

Quienes, sin causa justificada, no tomase posesión dentro del plazo señalado no adquirirán la condición de funcionarios, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

VIGÉSIMA PRIMERA. Impugnaciones

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Públicos. Contra las presentes bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de UN MES, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial correspondiente, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En el caso de interposición del Recurso de Reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en lo no previsto en estas bases.

En todo lo no previsto en las Bases será de aplicación la normativa de general y pertinente aplicación.

ANEXO I. TEMARIO

PARTE GENERAL

CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los Derechos y Deberes Fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y Libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de alarma, estado de excepción y estado de sitio.

Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: composición y funciones.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. El Parlamento de Canarias: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración Autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El procedimiento contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 10. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

RÉGIMEN MUNICIPAL

Tema 11. Elementos del municipio. Territorio y población: creación o supresión de municipios. El padrón municipal. Derechos y deberes de los vecinos.

Tema 12. Organización municipal. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones. El Concejo Abierto.

Tema 13. Competencias municipales. Régimen de funcionamiento de las entidades locales. Ejecutividad de los actos. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones. Información y participación ciudadanas.

Tema 14. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 15. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 16. Los Municipios Canarios. Organización Municipal. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

PARTE ESPECÍFICA BÁSICA

DERECHO PENAL

Tema 1. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Atenuantes, Agravantes y Eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 2. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos (artículos 234 al 236); de los robos (artículos 237 al 242); del robo y hurto de uso de vehículos (artículo. 244); de la usurpación (artículos 245 al 247); de las defraudaciones: de las estafas (artículos 248 al 251) y de la apropiación indebida (artículos 252 al 254).

Tema 3. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 4. Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

DERECHO PROCESAL

Tema 5. La jurisdicción penal: los juzgados de instrucción, los juzgados de lo penal, los juzgados de menores, los juzgados de violencia sobre la mujer. La jurisdicción civil: los juzgados de instancia. Los Juzgados Mercantiles. La jurisdicción social: los juzgados de lo social. Los juzgados de paz.

Tema 6. La policía judicial. Integrantes de la policía judicial. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.

Tema 7. La detención. Supuestos y plazos de detención. Derechos y garantías del detenido. Comunicación de la detención. Traslados y custodia. Personas aforadas y procedimiento de actuación.

Tema 8. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de protección de la seguridad ciudadana. Delitos contra la seguridad vial. La prueba de alcoholemia: definición. Naturaleza jurídica del acto de investigación. Valor probatorio. Derechos fundamentales afectados.

Tema 9. De la denuncia y la querrela. El procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas. El juicio sobre faltas.

TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Tema 10. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la

circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Preferencia de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 11. Adelantamiento. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 12. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 13. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

EMERGENCIAS

Tema 14. El sistema de protección civil. Derechos y deberes en materia de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. Los grupos de emergencias y salvamento (GES). Funciones y organización de los GES.

Tema 15. El Sistema Canario de Emergencias: Principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia. Medidas de seguridad en caso de incendio.

CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD

Tema 16. Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

Tema 17. Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 18. Las policías de las Comunidades Autónomas: Previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatuario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 19. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Las Normas Marco y otras normas de coordinación.

Tema 20. La Academia Canaria de Seguridad (hoy Área de formación de la Dirección General de Seguridad). Contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de los Policías Locales de Canarias. Las Juntas Locales de Seguridad.

PREVENCIÓN Y ACTIVIDAD POLICIAL

Tema 21. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana (L.O. 1/1992, de 21 de febrero). Actividades

de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo. (Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Tema 22. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 23. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 24. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 25. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

GRUPOS DE RIESGO

Tema 26. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 27. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 28. Drogodependencias y otras adicciones. Concepto de droga. Normativa básica sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias. Prevención de las drogodependencias. Limitaciones a la publicidad, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco. Derechos de las personas drogodependientes. Competencias de la Administración local. Infracciones y sanciones. Planes de actuación en materia de drogodependencias.

SOCIOLOGÍA Y PSICOLOGÍA SOCIAL

Tema 29. Estratificación y clases sociales. Funciones y posiciones en la sociedad. Roles, estatus, y papeles sociales. La estratificación social. Las clases sociales. La socialización: concepto, fines y agentes. Procesos de exclusión social.

Tema 30. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN

Tema 31. Estilos de dirección y de liderazgo. Comportamiento del mando: fortalezas y debilidades. La toma de decisiones. Trabajo en equipo. Características principales del trabajo en equipo. Dirección y coordinación de equipos.

PARTE ESPECÍFICA PARTICULAR

Tema 32. Características del Municipio: ámbito geográfico, social, y demográfico. Toponimia general.

Localización de centros públicos y lugares de interés. Núcleos poblacionales y distribución del espacio rural y urbano. Características de la red viaria y el transporte. Organización del Ayuntamiento. Organigrama de la Corporación.

Tema 33. Características de la Policía Local del municipio. Estructura, turnos, distribución y funciones de las unidades. Instalaciones y recursos materiales.

Tema 34. Características de la Policía Local del municipio. Normativa interna, instrucciones de funcionamiento emitidas por el Jefe de la Policía Local y publicadas para general conocimiento de los funcionarios de la Policía Local de Santa Lucía de Tirajana.”

ANEXO II. PRUEBA DE IDIOMAS

1. La prueba de idiomas es de carácter voluntario y versará sobre el idioma escogido por el aspirante, entre los siguientes: inglés, francés y alemán.

2. Dicha prueba no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación no podrá ser superior a 1,5 puntos, que se adicionarán a la puntuación total obtenida por el aspirante en las demás pruebas de la fase de oposición.

Contenido de la prueba: La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia. El texto será de un mínimo de 250 palabras en un lenguaje relacionado con la profesión policial.

La prueba constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

a) El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua de la que se trate, procurando que el alumno deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.

b) La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido del mismo. El alumno responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto. Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua sobre la que verse la prueba.

Los textos y preguntas propuestos versarán sobre los aspectos de la lengua que los integrantes del cuerpo de policía deben dominar, entre los que se encuentran:

- Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil).
- Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.
- Preguntar por el estado físico de una persona.
- Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.
- Entender las descripciones de hechos relativos a pérdidas, quejas, robos, accidentes y agresiones.
- Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.
- Informar al interlocutor sobre las infracciones cometidas.

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO POR EL TURNO PROMOCIÓN INTERNAY MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN DE CUATRO (4) PLAZAS DE OFICIAL/A DE POLICÍA LOCAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.

I. DATOS DE LA CONVOCATORIA	
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: Oficial de la Policía Local(C/C1); Funcionario de Carrera	SISTEMA DE PROVISIÓN: <i>*(marcar con una X)</i> ☐ Turno Promoción Interna
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA <i>(completar los tres campos)</i> BOP _____ BOC _____ BOE _____	

II. DATOS PERSONALES DEL/LA ASPIRANTE			
D.N.I.		Nombre	
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento	
Nacionalidad		Sexo	
DATOS DEL/LA REPRESENTANTE			
D.N.I		Nombre	
Primer Apellido		Segundo Apellido	

III. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
Dirección					
Provincia		Municipio			
Código Postal		Teléfono 1		Teléfono 2	
Correo electrónico					

III. TITULACIÓN ACADÉMICA CON LA QUE OPTA <i>*(campo obligatorio)</i>

IV. PRUEBA DE IDIOMAS – VOLUNTARIA: Indicar con una X solamente una de las opciones
☐ Inglés,
☐ Alemán
☐ Francés
☐ Ninguno

A la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, teniendo conocimiento que el mismo deberá estar y permanecer vigente durante todo el proceso selectivo, entendiéndose excluidos quienes en el momento de presentación de instancias aporten fotocopia del DNI o NIE, cuya fecha de caducidad esté vencida.
- Anexo IV, Declaración responsable de cumplir las condiciones exigidas conforme a las presentes bases, para ejercer las funciones policiales en los términos previstos legal y reglamentariamente, y en particular el compromiso de portar y usar, en su caso, las armas y medios técnicos defensivos reglamentarios del cuerpo
- Recibo o justificante del pago de los derechos de examen.

ANEXO IV

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA BASE SEXTA Y SÉPTIMA QUE RIGE LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA:

A) DECLARO RESPONSABLEMENTE

PRIMERO. Que cumplo las condiciones exigidas para ejercer las funciones que me puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, las disposiciones que la desarrollan y el reglamento del Cuerpo, por la Ley 9/2009, de 16 de julio, de modificación de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria y por el DECRETO 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias.

SEGUNDO. Que no me encuentro inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.

TERCERO. Que carezco de antecedentes penales o tenerlos cancelados, comprometiéndome a acreditarlo mediante certificado de antecedentes penales del Registro General de Penados y Rebeldes, cuando sea requerido para ello.

B) COMPROMISO

PRIMERO. Me comprometo a prestar juramento o promesa de acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía de Canarias, como norma institucional básica de Canarias, y el resto del ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO. Me comprometo a desempeñar todas las funciones propias de la plaza que se pretende ocupar, de acuerdo con lo que determina la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable, y a portar armas y usar, en su caso, armas y medios técnicos defensivos reglamentarios del cuerpo, así como con la obligación de la conducción de los vehículos del servicio.

La persona firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y

DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúne las condiciones exigidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que en caso de no estar en posesión del permiso de conducir, declara estar en condiciones de obtenerlo antes de la toma de posesión como funcionario/a en prácticas, comprometiéndose a acreditar documentalmente los datos exigidos en las Bases y en la presente solicitud, cuando sea requerido para ello y, en cualquier caso, en el momento a que se refiere la base octava de la convocatoria (aportación de documentos).

PRIMERO. Que reúno todos los requisitos exigidos en la convocatoria, y que declaro conocer todos y cada uno de los extremos recogidos en las correspondientes Bases de selección y me someto expresamente a su contenido.

SEGUNDO. Que tengo la nacionalidad española o cumplo los requisitos para el ejercicio de funciones públicas exigidos por las Bases por las que se rige el proceso selectivo.

TERCERO. Que poseo la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la plaza de Oficial de la Policía Local, cuyas funciones aparecen claramente detalladas en la convocatoria y Bases.

CUARTO. Que tengo cumplidos 16 años y no excedo, de la edad máxima de jubilación forzosa.

QUINTO. Que estoy en posesión de la titulación requerida para el desempeño del puesto o correspondiente homologación del mismo en caso de titulación extranjera.

SEXTO. Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado/a absoluta o especialmente para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme establece el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que el AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA es el responsable del tratamiento de sus datos, los cuales serán tratados con la finalidad de hacerle participar en los procesos de selección de personal llevados a cabo por la entidad.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA en la siguiente dirección: Avda. de las Tirajanas número 151, 35110, Vecindario. Contacto Delegado de Protección de Datos: DPO@santaluciagc.com

Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados (www.aepd.es). Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en DPO@santaluciagc.com

En Santa Lucía de Tirajana, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____ D.N.I.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

ANEXO V. AUTOBAREMACIÓN

<u>ANTIGÜEDAD (hasta un máximo de 1 puntos)</u>	
Entidad _____	
Escala, Subescala, Categoría _____	
Fecha de inicio (___/___/___) - Fecha de fin (___/___/___)	
Número de días cotizados _____	
(Puede ampliar este cuadro en caso de haber obtenido antigüedad en otra administración):	
Puntuación total	

<u>GRADO PERSONAL (hasta un máximo de 1 puntos)</u>		
Nivel consolidado	N	Puntos

<u>EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta un máximo de 3 puntos)</u>					
EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTOS POR MES	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA	Nº DE MESES	PUNTUACIÓN TOTAL
Por cada mes de trabajo al servicio de las Administraciones Públicas en un puesto de igual nivel y naturaleza que los ofertados.	0,04				
Por cada mes de trabajo al servicio de las Administraciones Públicas en un puesto de superior nivel y naturaleza equivalente que los ofertados.	0,03				
Por cada mes de trabajo al servicio de las Administraciones Públicas en un puesto de inferior nivel y naturaleza equivalente que los ofertados	0,025				
PUNTUACIÓN TOTAL					

<u>PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS EN LAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS (hasta un máximo de 1 punto)</u>					
Categoría y Administración Pública	PUNTOS	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA	Nº DE AÑOS	PUNTUACIÓN TOTAL
	0,05				
	0,025				
PUNTUACIÓN TOTAL					

TITULACIONES ACADÉMICAS Y OFICIALES (hasta un máximo de 1 punto)			
TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTOS POR TITULACIÓN	Nº	PUNTUACIÓN TOTAL
Doctorado Universitario	0,50		
Licenciatura o Grado equivalente	0,40		
Diplomatura o equivalente	0,25		
Máster Universitario	0,15		
Experto Universitario o equivalente	0,15		
PUNTUACIÓN TOTAL			
INDICAR LA DENOMINACIÓN DE LAS TITULACIONES: Respecto a las titulaciones anteriores, en el caso de presentación de varios títulos, cuando alguno de ellos sea requisito necesario para obtener otro, o quede subsumido en él, sólo se valorará el de mayor titulación académica. No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira.			

CURSOS DE FORMACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA (máx 1,5 puntos)		
a) Los cursos realizados por la antigua Academia Canaria de Seguridad (hoy Área de formación de la Dirección General de Seguridad) o que ésta haya homologado y así conste en el certificado o diploma, así como aquellos cursos impartidos por centros públicos (INAP, ICAP, FECAM, FEMP, Ayuntamientos o cualquier Administración Pública) o Universidades, tendrá la siguiente puntuación:		
CURSOS DE FORMACIÓN REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS	Horas	Puntos
	De 10 a 49 horas	
	De 50 a 99 horas	
	De 100 horas en adelante	
CURSOS DE FORMACIÓN REALIZADOS HACE MÁS DE 5 AÑOS	Horas	Puntos
	De 10 a 49 horas	
	De 50 a 99 horas	
	De 100 horas en adelante	
b) Cursos impartidos en otros centros homologados distintos de los referidos en el punto 6.a).		
CURSOS DE FORMACIÓN REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS	Horas	Puntos
	De 10 a 49 horas	
	De 50 a 99 horas	
	De 100 horas en adelante	
CURSOS DE FORMACIÓN REALIZADOS HACE MÁS DE 5 AÑOS	Horas	Puntos
	De 10 a 49 horas	
	De 50 a 99 horas	
	De 100 horas en adelante	

PUBLICACIONES, INVESTIGACIONES ACADÉMICAS Y ACTIVIDADES DOCENTES <i>(hasta un máximo de 1 punto)</i>			
	PUNTOS	Nº DE CURSOS	PUNTUACIÓN TOTAL
Por haber impartido cursos de formación en Centros Oficiales u organizados u homologados por las Administraciones Públicas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar por la Policía Local	0,10		
Por artículos inéditos publicados en revistas especializadas en la Seguridad: 0,10 puntos	0,10		
Por capítulos de libros publicados en relación con la Seguridad	0,15		
Por libros publicados en relación con la Seguridad	0,20		
PUNTUACIÓN TOTAL:			
INDICAR LA DENOMINACIÓN DE LOS CURSOS:			

RECONOCIMIENTO POR LA LABOR DESEMPEÑADA <i>(hasta un máximo de 1 punto)</i>			
	PUNTOS	Nº	PUNTUACIÓN TOTAL
	0,25		
PUNTUACIÓN TOTAL:			

En _____, a _____ de _____ de 202__

Firma _____

AL SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

En Santa Lucía de Tirajana, a tres de julio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Francisco José García López.

140.967

Secretaría General

ANUNCIO

2.697

Por la presente se hace público que por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, se ha dictado Decreto número 2024-4164, con fecha 3 de julio de 2025, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE ALCALDÍA.

Visto que por Decreto de la Alcaldía Presidencia número 4634/2023, de fecha 17 de junio del 2023, se delegaron todas las atribuciones que corresponden a la Alcaldía y que resultan delegables de acuerdo con la Ley, entre otros, en los/as Concejales/as que a continuación se citan, y para las concretas materias que se señalan:

- Concej-al-Delegado Sostenibilidad, Educación, Bienestar Animal y Vivienda: Don José Mario Bordón Vera.

- Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, Festejos, Transparencia, Promoción de la Salud y Consumo: Doña Arminda Santana Alonso.

Teniendo en cuenta que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, excepto las mencionadas en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y que las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros; a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 y siguientes del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Teniendo en cuenta que todas las delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas. Asimismo, las delegaciones surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, según lo dispuesto en el artículo 44 del ROF.

Considerando oportuno esta Alcaldía modificar en el momento actual las delegaciones efectuadas a favor del/la Concej-al/a mencionado al comienzo del presente Decreto, y concretamente respecto a la materia de “consumo”.

En virtud de las atribuciones que a esta Alcaldía otorga el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41 y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el artículo 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias, y artículos 28 a 33 del Reglamento Orgánico Municipal, HA RESUELTO:

PRIMERO. Modificar puntualmente el Decreto de la Alcaldía Presidencia número 4634/2023, dictado con fecha 17 de junio del 2023, y establecer la distribución de las delegaciones en la forma siguiente, con la misma extensión y límites ya determinados en el citado Decreto N° 4634/2023: